# DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA CON OCASIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL MECANISMO DE CONSULTA Y COORDINACIÓN (MCC 2+2)

Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la República del Perú y del Estado Plurinacional de Bolivia se reunieron en la ciudad de Lima, el 18 de octubre del 2010, con ocasión de la Primera Reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación (MCC 2+2), establecido mediante el Memorándum de Entendimiento de fecha 29 de agosto del 2008.

En esta oportunidad, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú y Bolivia formularon la siguiente:

#### DECLARACIÓN CONJUNTA

- Los Ministros destacaron la importancia del diálogo político y militar entre el Perú y Bolivia e hicieron una revisión de los temas de la agenda bilateral intercambiando opiniones sobre los diferentes aspectos de las relaciones político-diplomáticas a nivel bilateral, regional y hemisférico; así como de aquellos inherentes a seguridad y defensa.
- 2. Resaltaron la importancia de la celebración de esta Primera Reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación (MCC 2+2), y se comprometieron a impulsar la cooperación bilateral en los temas de competencia del Mecanismo, con el propósito de establecer una estrategia común y adoptar acciones específicas en materias políticodiplomática y de seguridad y defensa.

Destacaron, en ese sentido, la importancia de incrementar la coordinación y cooperación entre las autoridades diplomáticas, militares, policiales y judiciales de ambos países para hacer frente a las amenazas comunes que afectan la seguridad.

- 3. Los Ministros coincidieron en la preocupación que genera el nivel excesivo de gastos en adquisición de armamentos en la región Suramericana, por lo que convinieron en la necesidad que los países de la región adecuen su nivel de adquisiciones a las necesidades de defensa derivadas de las nuevas amenazas que les afectan.
- 4. Mostraron su complacencia por el desarrollo del Plan de Acción del Consejo de Defensa Suramericano (CDS) de UNASUR y, en ese sentido, resaltaron su importancia como órgano forjador de medidas de fomento a la confianza entre países de la Región que contribuye al fortalecimiento de Suramérica como una zona de paz y libre de armas de destrucción masiva y minas antipersonales.

2. M

@

- 5. Resaltaron la importancia de la labor del grupo de expertos constituido en el Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR, para elaborar una metodología común para la medición de gastos militares. En ese contexto acordaron que los Vice Ministros de Defensa se reúnan para intercambia información sobre la posibilidad de establecer una metodología para la medición de gastos militares de Perú y Bolivia.
- Se congratularon por la exitosa realización de la XL Asamblea General de la OEA en Lima y la adopción por aclamación de la Declaración de Lima sobre Paz, Seguridad y Cooperación, comprometiéndose a apoyar sus propósitos.
- 7. Coincidieron en que los graves efectos del cambio climático, que acentúan los desastres producidos por la naturaleza, con devastadoras consecuencias en la población y en la infraestructura, demandan el esfuerzo sostenido y permanente de los Estados en materia de prevención, mitigación y rehabilitación, así como en la asistencia humanitaria internacional oportuna.

En ese sentido, acordaron continuar promoviendo, a través de los Comandos Conjuntos de sus Fuerzas Armadas e instituciones de Defensa Civil, el intercambio de experiencias y el desarrollo de las siguientes actividades: Programa Aprendiendo a Prevenir, Estimación del Riesgo, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) y Programa Ciudades Sostenibles.

 Acordaron profundizar la cooperación en la lucha contra el narcotráfico, estableciendo para ello canales de intercambio de información y reuniones periódicas de coordinación en todos los niveles.

En tal sentido, los Ministros decidieron encargar a los Vice Ministros de Defensa considerar el establecimiento de una Comisión Binacional de Fronteras, COMBIFRON, para tratar asuntos vinculados a la lucha contra el narcotráfico y otros actos ilícitos.

Asimismo, acordaron efectuar un trabajo conjunto para establecer una posición coincidente frente al tratamiento del tema en los foros internacionales, tomando en cuenta el principio de responsabilidad compartida.

9. Asimismo, establecieron profundizar la cooperación contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, municiones y explosivos así como también en la lucha contra el contrabando, la explotación ilegal de los recursos naturales, la trata de personas, principalmente en la zona de frontera, entre otros.

Consideraron encargar a sus autoridades nacionales mejorar el intercambio de información y la capacitación técnica binacional, así como realizar operaciones simultáneas y coordinadas con asistencia

X.

W

técnica mutua de acuerdo con los convenios suscritos entre ambos países.

- 10. Subrayaron la necesidad de fortalecer la cooperación bilateral en la zona de Laguna Suches y la confluencia de los ríos Suches y Pachasili, con la finalidad de evitar que se desarrollen actividades ilícitas que afecten directamente la seguridad de ambos Estados.
- 11. Expresaron el compromiso de continuar estrechando los lazos de amistad y cooperación existentes entre las Fuerzas Armadas de ambos países. Al respecto, decidieron proseguir fomentando la participación de oficiales y personal militar en los diferentes cursos de especialización, entrenamiento y formación profesional, así como continuar celebrando reuniones entre los Estados Mayores Conjuntos, Estados Mayores de las Instituciones Armadas y, especialmente, entre los Comandantes Generales, proponiendo que éstas se realicen dentro del primer semestre del año 2011.
- 12. Los Ministros destacaron la importancia de que las autoridades civiles y militares del Perú y Bolivia prosigan conmemorando las efemérides más significativas de su historia común.
- 13. Reiteraron la importancia de continuar con la ejecución del "Plan Andino para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos" (Decisión Nº 552 de la CAN.), a través del Comité Operativo correspondiente, instalado el 25 de mayo del 2010. El Perú respalda las acciones impulsadas a este respecto por la Presidencia de Bolivia en la Comunidad Andina.
- 14. Resaltaron la importancia de las reuniones entre autoridades militares fronterizas y de cooperación mutua en las acciones cívicas que se realizan combinadamente en la frontera. En ese sentido, decidieron darle mayor impulso a estas operaciones con participación de otras entidades de sus respectivos Estados como salud, educación, migraciones, promoción social y judicial.

Asimismo, coincidieron en la necesidad de realizar acciones comunes, con participación de las Fuerzas Armadas y otras entidades competentes de ambos países, para atender la contaminación ambiental, en particular de las cuencas fluviales y lacustres.

- 15. El Ministro de Defensa del Perú propuso a su homólogo boliviano que designe oficiales y personal de las Fuerzas Armadas para participar en los cursos de Desminado Humanitario, de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, que se brindan en el Perú.
- 16. Los Ministros expresaron el interés por la iniciativa de crear un Grupo Móvil del Pacífico Suramericano compuesto por unidades de las Fuerzas

X

W @.

Armadas, que apoyen a los países de la Región en casos de desastres naturales de magnitud.

- 17. Los Ministros resaltaron la importancia del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la industria aplicadas a las actividades de defensa, y convinieron en fomentar medidas de cooperación entre ambos países en estas áreas.
- 18. Los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa del Perú, destacaron los esfuerzos que viene desplegando Bolivia para asegurar el éxito de la IX Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, que se celebrará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en noviembre próximo, oportunidad en la que se reafirmará la voluntad de los Gobiernos de la Región en fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Hemisferio.
- 19. Los Ministros instruyeron a sus respectivas Cancillerías y Ministerios de Defensa hacer un cercano seguimiento a los entendimientos asumidos en la presente Declaración y ejecutar los acuerdos en ella consignados.

Finalmente, la delegación de Bolivia agradeció la hospitalidad y las atenciones brindadas por las autoridades peruanas, destacando el espíritu de fraternidad observada durante la reunión.

Suscrita en la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diez.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

José Antonio García Belaúnde Ministro de Relaciones Exteriores David Choquehuanca Céspedes Ministro de Relaciones Exteriores

Jaime Thorne León Ministro de Defensa Rubèn Saavedra Soto Ministro de Defensa Nacional

# DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ CON OCASIÓN DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL MECANISMO DE CONSULTA Y COORDINACIÓN (MCC 2 + 2)

Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República del Perú se reunieron en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 15 de marzo del 2013, con ocasión de la Segunda Reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación (MCC 2 + 2), establecido mediante el Memorándum de Entendimiento de fecha 29 de agosto del 2008.

En esta oportunidad, los Ministros sostuvieron una fructífera reunión en la que examinaron detenidamente los principales temas de la agenda común de seguridad y defensa en un diálogo transparente y constructivo. Al término dela reunión los Ministros aprobaron la siguiente:

# **DECLARACIÓN CONJUNTA**

- 1. Los Ministros subrayaron la importancia de profundizar el diálogo y fortalecer la cooperación bilateral en los ámbitos de seguridad y defensa coadyuvando a los esfuerzos regionales de afianzamiento de la confianza y la paz y al fortalecimiento de las capacidades para afrontar las nuevas amenazas a la seguridad. En ese sentido, realizaron una detenida evaluación de los acuerdos consignados en la Declaración Conjunta de la primera reunión de este mecanismo llevada a cabo en Lima el 18 de octubre de 2010, constatando los avances realizados y disponiendo lo necesario para continuar la implementación de las tareas convenidas.
- 2. Los Ministros resaltaron la labor del Grupo de Trabajo para establecer una metodología de medición de gastos de defensa entre Perú y Bolivia, que se enmarca en los parámetros establecidos por el Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR, y destacaron el aporte que representan para el fomento de la confianza entre los países de la Región.
- 3. Los Ministros acordaron la creación de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) y aprobaron su reglamento de organización y funcionamiento. Coincidieron en que este mecanismo bilateral permitiráreforzar la seguridad en las zonas fronterizas entre ambos países y el desarrollo de actividades conjuntas para la lucha contra las amenazas comunes como el tráfico ilícito de drogas, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos; la explotación ilegal de recursos naturales y la gestión del riesgo de desastres ocasionados por fenómenos naturales o el hombre. Los Ministros acordaron asimismo que el Perú asuma la Presidencia de la COMBIFRON en el año 2013.
- 4. Los Ministros resaltaron laimportancia de coordinar y realizar operaciones simultáneas entre las respectivas Fuerzas Armadas destinadas al combate de ilícitos en zonas de frontera. En ese sentido, acordaron incorporar en el Plan de Trabajo de la COMBIFRON el intercambio de información y cooperación entre las Fuerzas Aéreas que permitan establecer protocolos para hacer más eficaz el combate de dichas actividades ilegales. Convinieron asimismo, en programar acciones cívicas conjuntas que beneficien a las poblaciones en la zona de frontera común.

- 5. Expresaron la voluntad de impulsar la cooperación en el área de la construcción de embarcaciones lacustres y fluviales entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Boliviana; así como un plan de cooperación en el ámbito de la defensa civil entre las autoridades competentes de ambos países. Sobre el particular, el Ministro de Defensa de Bolivia entregó a su homólogo peruano un conjunto de proyectos de cooperación bilateral en los mencionados temas de interés común.
- Los Ministros acordaron intercambiar a la brevedad posible sus respectivas ofertas de becas para capacitación y formación militar a fin de que las direcciones administrativas de los respectivos Ministerios de Defensa puedan tomar las previsiones presupuestarias.
- 7. El Ministro de Defensa del Perú reiteró el ofrecimiento para que oficiales y personal de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia participen en los cursos de desminado humanitario, de operaciones de paz y de derecho internacional humanitario que se brindan en el Perú.
- 8. Expresaron que la acción conjunta contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos constituye una prioridad para ambos Estados y una responsabilidad común y compartida que requiere de la cooperación internacional eficaz yde un enfoque integral y multidisciplinario. En esesentido, instruyeron la pronta aprobación del Plan de Acción Conjunto para combatir al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos en continuación de los trabajos desarrollados en la III Reunión de la Comisión Mixta Boliviano-Peruana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos (Santa Cruz de la Sierra, 27 y 29 de agosto de 2012) y en la Reunión Bilateral en Materia de Lucha Conjunta contra elTráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos Bolivia Perú (La Paz, 7 de febrero de 2013).
- 9. Asimismo, al reconocer el carácter transnacional del problema del tráfico ilícito de drogas, subrayaron la importancia de la II Reunión Trilateral entre Bolivia, Brasil y Perú en Materia de Lucha Conjunta contra elTráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, llevada a cabo el 7 de febrero de 2013, destacando la conformación de un Grupo de Trabajo Trinacional técnico para la elaboración de un Plan de Acción y la definición de lineamientos generales para la elaboración de dicho Plan a ser aprobado en la III Reunión Ministerial (segundo semestre de 2013).
- 10. En esta misma perspectiva, los Ministros saludaron la realización de la III Reunión del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas (CSPMD, Lima, 3-5 de diciembre de 2012)y la creación, en ese marco, de un grupo de trabajo ad hoc que se encargará de realizar, durante el presente año, la evaluación de medio término del Plan de Acción del CSPMD. Resaltaron asimismo las decisiones adoptadas en la I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC, Santiago de Chile, 27-28 de enero de 2013), destacando el llamado a reforzar las estrategias regionales y globales de seguridad. Reiteraron igualmente su respaldo a la celebración de una sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas.

11. Los Ministros destacaron el trabajo que vienen realizando los expertos gubernamentales de la Comunidad Andina en la elaboración del Reglamento Técnico sobre el marcaje de armas pequeñas y sus municiones que facilitará el rastreo e intercambio de información en materia

1 3H

de armas de fuego, municiones y explosivos y fortalecerá la cooperación subregional en esta materia.

- 12. Los Ministros expresaron su satisfacción por los avances logrados en el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) de UNASUR y respaldaron las actividades que se vienen llevando a cabo en los planes de acción. La Delegación boliviana congratuló al Gobierno peruano por el aporte fundamental a la consolidación de dicho Consejo.
- 13. Los Ministros reafirmaron su compromiso con la Declaración de Suramérica como Zona de Paz, aprobada en la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estados de UNASUR (Lima, 30 de noviembre de 2012) destacando en particular su adhesión al respeto de los principios y normas del derecho internacional y la solución pacífica de las controversias. Destacaron igualmente el compromiso de impulsar acciones para el establecimiento de Suramérica como zona libre de minas antipersonal en el marco de las convenciones internacionales pertinentes.
- 14. El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú manifestó que se vienen realizando las gestiones necesarias para lograr la aprobación del Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo de 1992 y el Acuerdo por intercambio de notas que precisa determinadas disposiciones de éste. Asimismo, los Ministros coincidieron en la importancia de avanzar en la concreción de los proyectos de interconexión vial y ferroviaria y el mejoramiento de la infraestructura portuaria en Ilo y Puerto Suárez, que permitan profundizar la integración de ambos Estados, dinamizar la actividad económica y los intercambios y coadyuvar a la proyección recíproca del comercio exterior hacia los mercados de ultramar.
- 15. Los Ministros manifestaron su más profunda preocupación por el grave daño ambiental que se viene produciendo en la cuenca del río Suches debido a la minería ilegal e informaly en ese sentido acordaron retomar las reuniones de la Mesa de Trabajo de Control y Seguridad, y el Grupo de Trabajo encargado del Plan Maestro de Gestión Ambiental establecidos en el marco de la Comisión Técnica Binacional sobre el río Suches, con miras a lograr un mayor control coordinado en la zona y avanzar a su vez en la elaboración de dicho Plan Maestro. En este sentido, instruyeron a las Cancillerías a redoblar esfuerzos en el marco de la Comisión Técnica Binacional para alcanzar estos objetivos.
- 16. Los Ministros coincidieron en la necesidad de avanzar en el reforzamiento y modernización de los pasos de frontera entre ambos países, incluyendo la posible habilitación de nuevos pasos en el corto y mediano plazo, para hacer frente a una creciente demanda de servicios de control fronterizo, tema que deberá ser abordado en el próximo Comité de Frontera Altiplánico a realizarse el 26 de marzo del año en curso. Asimismo, acordaron disponer la identificación, a través de la COMBIFRON y de otros mecanismos pertinentes, de pasos no autorizados y/o ilegales que son utilizados por la delincuencia organizada transnacional, con la finalidad de tomar acciones conjuntas que coadyuven a la neutralización de los mismos.
- 17. Los Ministros destacaron la importancia y profundidad de los lazos históricos entre ambos países y la conmemoración conjunta que realizan de efemérides significativas de la historia común.
- 18. Los Ministros instruyeron a sus respectivas Cancillerías y Ministerios de Defensa hacer un cercano seguimiento a los entendimientos asumidos en la presente Declaración y ejecutar los acuerdos en ella consignados.

1 200

(V).

Finalmente, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa del Perú expresaron su agradecimiento y reconocimiento por la hospitalidad y las atenciones brindadas por las autoridades bolivianas durante su estadía en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Suscrita en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Rafael Roncagliolo Orbegoso MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

David Choquehuanca Céspedes MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Pedro Cateriano Bellido

MINISTRO DE DEFENSA

Ruben Saavedra Soto MINISTRO DE DEFENSA

#### REGLAMENTO

# PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN BINACIONAL FRONTERIZA ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# (COMBIFRON BOLIVIA - PERÚ)

#### **ASPECTOS GENERALES**

# CAPÍTULO ÚNICO

# DEL PROPÓSITO, MISIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONES

# Artículo 1.- Propósito.

Reglamentar la organización, funciones y procedimientos de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON Bolivia - Perú).

#### Artículo 2.- Misión.

Coordinar, analizar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos adoptados en el campo de la seguridad fronteriza, en los ámbitos terrestre, lacustre, y fluvial así como otros acuerdos en materia de seguridad en coordinación con las autoridades competentes suscritos entre ambos países; y proponer acciones y procedimientos operativos para la previsión de riesgos y solución oportuna de los problemas en esta materia, a fin de fortalecer las tareas de seguridad, defensa y desarrollo, profundizando las relaciones entre las instituciones involucradas.

#### Artículo 3.- Finalidades.

- a. Que en el marco del estricto respeto del Derecho Internacional y de sus respectivas Constituciones Políticas y Leyes, garantizar que la COMBIFRON sea un instrumento de fomento de la confianza mutua, que coadyuve al incremento en la seguridad, defensa y desarrollo fronterizo.
- b. Que se constituya en el marco institucional para la cooperación entre ambos países en el intercambio de información de inteligencia militar y policial sobre aspectos que impacten negativamente en la seguridad fronteriza.

35 M

c. Que sea un mecanismo de acción inmediata para realizar el diagnóstico post facto, proponiendo solución oportuna a hechos que alteren la seguridad en la frontera común.

#### Artículo 4.- Funciones.

De acuerdo con las políticas y directrices impartidas por los Ministros de Defensa de Bolivia y Perú, la COMBIFRON tendrá las siguientes funciones:

- a. Intercambiar y analizar información e inteligencia sobre la situación de seguridad fronteriza monitoreando los factores de riesgos y amenazas latentes que permitan la adopción de medidas concretas a fin de minimizarlos.
- b. Cumplir los compromisos, entendimientos y otros acuerdos en materia de seguridad fronteriza suscritos entre ambos países en coordinación con las autoridades competentes.
- c. Planificar, coordinar y supervisar como máximo organismo rector de las reuniones bilaterales de inteligencia y otros.
- d. Informar en forma oportuna a las instancias superiores sobre la situación de seguridad en el área fronteriza y las medidas adoptadas.
- e. Proponer soluciones oportunas a los problemas de seguridad que puedan presentarse en el área de frontera.
- f. Realizar el diagnóstico post facto de hechos que alteren la seguridad en la frontera común y recomendar propuestas de soluciones concretas y viables.
- g. Verificar la actualización y aplicación de la normativa de seguridad, el instructivo de procedimientos para las Unidades Militares y Policía Fronteriza.
- h. Fortalecer la relación y coordinación de inteligencia entre las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y otros organismos de ambos países en el ámbito de la seguridad fronteriza.
- Cumplir las disposiciones aprobadas por los Ministros de Defensa de ambos países en el ámbito de la COMBIFRON.
- j. Viabilizar políticas de desarrollo e integración fronteriza.

3 × 2 M

# TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPOSICIÓN

**Artículo 5.-** La COMBIFRON contará con una Presidencia y una Secretaría Ejecutiva Permanente de cada país.

Artículo 6.- Las Delegaciones de cada país estarán conformadas de la siguiente manera:

- a. Bolivia:
  - 1) Viceministro de Defensa.
  - Jefe del Departamento II del Comando en jefe de las Fuerzas Armadas que a su vez será el Director General de Zonas de Seguridad Fronteriza del Ministerio de Defensa.
  - 3) Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.
  - 4) Comando de Comunicaciones del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.
  - 5) Jefe del Departamento II del Ejército.
  - 6) Jefe del Departamento II de la Fuerza Aérea Boliviana.
  - Jefe del Departamento II de la Armada Boliviana.
  - Director de Inteligencia de la Policía Boliviana.
  - 9) Representante del Ministerio de Gobierno.
  - Representante del Consejo Supremo de Defensa del Estado.
  - Representante de la Agencia para el Desarrollo de las Macro Regiones y Frontera.
  - 12) Representante de Aduana.

(V).



- 13) Representante de la Fiscalía.
- Representante de la Dirección General de Migración.
- 15) Oficial Representante del Comando Conjunto Andino.
- 16) Oficial Representante del Comando Conjunto Amazónico.
- 17) Secretario Ejecutivo Permanente.
- 18) Secretario de actas y/o relator.

Representantes de otras instituciones u Organismos que por las materias de la agenda a tratarse se les convoque.

#### b. Perú:

- Jefe de la Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Representante del Ministerio de Defensa.
- 3. Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- 4. Jefe de Comunicaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- Director de Inteligencia del Ejército.
- 6. Director de Inteligencia de la Marina de Guerra.
- 7. Director de Inteligencia de la Fuerza Aérea.
- 8. Director de Inteligencia de la Policía Nacional.
- Representante de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior.
- Representante de la Dirección Nacional de Inteligencia.
- 11. Director de Defensa Nacional y Fronteras de la Policía Nacional.
- 12. Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas.
- 14. Oficial representante del Comando Operacional del Sur.

(P.

3 M

- Oficial representante del Comando Operacional Aéreo.
- Representante de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.
- 17. Secretario Ejecutivo Permanente.
- 18. Secretario de Actas y Relator.

Representantes de otras Instituciones u Organismos que por las materias de la agenda a tratarse se les convoque.

**Artículo 7.-** Los Presidentes de la COMBIFRON podrán crear, de común acuerdo, grupos binacionales de trabajo. Las Delegaciones podrán contar con los asesores, personal técnico y auxiliar que consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- Serán instrumentos que brinden insumos para el trabajo a la COMBIFRON:

- a) Las reuniones bilaterales de Inteligencia de las Direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y de las Policías de Bolivia y Perú.
- b) Las reuniones de Mandos Regionales de Frontera.
- c) Las reuniones del Sistema de Comunicaciones de las Unidades Fronterizas (SICOMFRON).
- d) Reuniones de coordinación, que se realizarán previa evaluación y ejecución de las reuniones ordinarias de la COMBIFRON.

# **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LAS FUNCIONES**

# CAPÍTULO I

# PRESIDENCIA DE LA COMBIFRON

(P)

Artículo 9.- La Presidencia de la COMBIFRON la ejercerá el Viceministro de Defensa de Bolivia y el Jefe de la Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas

Armadas del Perú en forma rotativa y por periodos de 12 meses. La Presidencia la asumirá el país sede al término de la Reunión Ordinaria.

# Artículo 10.- El Presidente de la COMBIFRON tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y de aquellas disposiciones emanadas de los Ministerio de Defensa de ambos países.
- b) Promover reuniones ordinarias, extraordinarias y técnicas previa agenda consensuada entre las partes, de acuerdo con el Título Cuarto (IV) del presente Reglamento, para el conocimiento y análisis de los hechos que alteren la seguridad en la frontera común.
- c) Concretar con la debida anticipación los temas de agenda y el programa general de actividades a desarrollarse en las reuniones con las delegaciones de ambos países.
- d) Mantener contacto permanente con su homólogo a través de los canales y medios de comunicación establecidos, con el fin de intercambiar información de inteligencia en el nivel correspondiente.
- e) Conformar y supervisar las actividades de los grupos de trabajo que se acuerden como necesarios.
- f) Orientar y supervisar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva Permanente y adoptar todas las medidas que permitan el buen funcionamiento de las reuniones.
- g) Representar oficialmente a la COMBIFRON en su país ante otras entidades.
- h) Someter a aprobación de sus respectivas autoridades el Acta final y documentos oficiales de la COMBIFRON.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los acuerdos y entendimientos suscritos.

0.



# CAPÍTULO II

# DE LA PRESIDENCIA DE LA COMBIFRON DEL PAÍS SEDE

Artículo 11. El Presidente de la COMBIFRON del País sede tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar la agenda y el programa de actividades a cumplirse en la COMBIFRON que será transmitido a la Delegación Visitante por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de inicio de la Reunión.
- b. Cursar invitación formal para las Reuniones Ordinarias, con un mínimo de (90) días de antelación.
- c. Presidir las Reuniones Ordinarias en pleno cuando corresponda.
- d. Programar las sesiones plenarias inaugural y de clausura de la COMBIFRON, invitando a las autoridades que se común acuerdo consideren conveniente.
- e. Coordinar la asignación de los recursos para asumir los gastos que demande la organización y realización de las Reuniones en sus diferentes instancias.
- f. Garantizar el bienestar y la atención médica de emergencia a los miembros de la Delegación Visitante.

# CAPÍTULO III

# DE LA PRESIDENCIA DE LA COMBIFRON DEL PAÍS VISITANTE

**Artículo 12**. El Presidente de la COMBIFRON del país visitante tendrá las siguientes funciones:

 Responder a la invitación dentro de los quince (15) días posteriores a su recepción.

 Remitir al país sede la aprobación y/o sugerencias de la agencia, programa de actividades y fechas propuestas. P.

- c. Enviar a la Secretaria Ejecutiva Permanente del país sede los datos personales de los participantes a la COMBIFRON.
- d. Coordinar con las Fuerzas Armadas y los Ministerios de Defensa, la asignación de los recursos para cubrir los gastos de viaje y los actos protocolares de reciprocidad durante su estadía en el País Sede.

# CAPÍTULO IV

#### DE LOS DELEGADOS

Artículo 13.- Las funciones de los Delegados serán las siguientes:

- a. Participar en las reuniones y actividades de la COMBIFRON.
- b. Asesorar en asuntos de interés requeridos durante el desarrollo de las reuniones programadas y contribuir al logro de los objetivos propuestos.
- c. Actualizar la información sobre la situación fronteriza en su área de responsabilidad, formulando las recomendaciones pertinentes.
- d. Informar sobre el cumplimiento de los entendimientos, acuerdos y compromisos vigentes en materia de seguridad, control y vigilancia fronteriza.
- e. Coordinar con sus homólogos asuntos de sus respectivas competencias e informar oportunamente a los Presidentes de la COMBIFRON.

# CAPÍTULO V

#### SECRETARIA PERMANENTE

Artículo 14.- Los Presidentes de la COMBIFRON contarán con el apoyo respectivo de las Secretarías Permanentes, compuestas por un Oficial Superior como Secretario Ejecutivo Permanente, un Secretario de Actas, un Relator y con el personal necesario, para asegurar la continuidad y mejor seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y entendimientos, así como las medidas de confianza mutua entre las Fuerzas Armadas y la Policía. Estas Secretarías funcionarán en Bolivia en el Estado Mayor General del



Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, y en el Perú en la Segunda División de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 15.- Las funciones de los Secretarios Permanentes serán las siguientes.

Los Secretarios Permanentes cumplirán las siguientes funciones:

- Mantener informados a los Presidentes y ser el enlace permanente con los delegados de cada País, en las actividades de la COMBIFRON.
- Coordinar, organizar y ejecutar las actividades necesarias para las reuniones.
- Realizar el seguimiento, evaluación de cumplimiento de los acuerdos y entendimientos; y difundir los resultados a las instancias pertinentes.
- d. Preparar los temas que conformarán la agenda para la siguiente COMBIFRON.
- e. Actualizar permanentemente la documentación de la COMBIFRON.
- Compilar las conclusiones de los grupos de trabajo y proponer a la Presidencia el Acta Final.
- g. Elaborar para la firma del presidente de la COMBIFRON, los documentos e informes que deban ser enviados y aprobados por los niveles superiores.
- Elevar informes trimestrales o cuando se considere necesario sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Entendimientos.
- Intercambiar con su homólogo el informe detallado sobre los resultados alcanzados, quince días antes de la Reunión Ordinaria.

Artículo 16.- Las funciones de los Secretarios de Actas serán las siguientes:

- a. Garantizar que la Comisión Binacional disponga de todos los documentos para la conducción de las reuniones programadas.
- b. Verificar la adecuada distribución de los documentos en las carpetas de trabajo de cada uno de los delegados con la suficiente antelación, a fin de facilitar su estudio y trabajo.

Q.

M

- c. Preparar las Actas y llevar los registros de las sesiones plenarias y de trabajo, en coordinación con el Secretario Ejecutivo Permanente y la Secretaría de Actas de la otra Delegación.
- d. Elaborar el Acta Final para su revisión y aprobación.
- e. Servir como depositario de la información relacionada con la COMBIFRON.
- f. Ser responsable que las actas sean formadas por todos los participantes.

Artículo 17.- Las funciones del Relator serán las siguientes:

- a. Registrar la relatoría de todos los eventos cumplidos por la COMBIFRON.
- b. Actuar como Maestro de Ceremonias para la Inauguración y clausura de la COMBIFRON.
- c. Leer el Acta de la COMBIFRON anterior, durante la Ceremonia de Inauguración.
- d. Leer la agenda de trabajo programada.
- e. Presentar a los expositores los temas que conforman la Agenda de trabajo.
- f. Leer el Acta Final de la COMBIFRON.
- g. Cumplir las disposiciones administrativas que le sean encomendadas.

**Artículo 18.-** El Jefe de Comunicaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Comando de Comunicaciones del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, cumplirán las siguientes funciones:

- a. Organizar el Sistema de Comunicaciones Fronterizas (SICOMFROM)
   Perú-Bolivia.
- b. Coordinar la agenda para el desarrollo de las reuniones técnicas de la SICOMFRON Perú-Bolivia, de acuerdo a las necesidades.
- c. Coordinar el establecimiento de las redes de comunicaciones con la seguridad necesaria en los niveles correspondientes.

a.

- d. Supervisar y evaluar permanentemente el enlace entre las Unidades Fronterizas, para materializar el intercambio de información eficiente.
- e. Diseñar e implementar el sistema de comunicaciones virtual de la COMBIFRON, a fin de asegurar su funcionamiento durante las reuniones que se dispongan.
- f. Elaborar e intercambiar las claves de encriptación, Instrucciones Especiales de Comunicación e Instrucciones Operativas de Comunicaciones.
- g. Actualizar permanentemente las medidas de seguridad físicas y lógicas de comunicaciones y red de datos.
- h. Coordinar con otras instituciones u organizaciones aspectos relacionados con el SISCOMFRON.

## **TÍTULO CUARTO**

# DE LAS REUNIONES

# CAPÍTULO I

# **DEL DESARROLLO DE LAS REUNIONES**

Artículo 19.- La COMBIFRON celebrará Reuniones Ordinarias, Extraordinarias y Técnicas.

Artículo 20.- Las Reuniones Ordinarias presenciales se realizarán una vez al año, de manera alterna y coincidente con el relevo de la presidencia, de ser posible en lugares cercanos a la frontera, en las fechas que se acuerde. Asimismo se programaran trimestralmente reuniones virtuales. La duración de las reuniones ordinarias presenciales será de tres (3) días, pudiendo variarse de conformidad con la agenda y previo acuerdo entre ambas delegaciones.

En las citadas reuniones se considerarán los siguientes aspectos:

 a. Aprobar la Memoria Informativa Anual de la COMBIFRON en la reunión ordinaria presencial. 0.

- Revisar y aprobar las Actas e Informes de las Reuniones Extraordinarias y Técnicas y de todos los trabajos dispuestos por la COMBIFRON.
- c. Elaborar y aprobar el Plan de Actividades de la COMBIFRON.
- d. Fijar el lugar y fecha de la próxima Reunión Ordinaria presencial de la COMBIFRON.
- e. Elaborar el Acta respectiva, que será aprobada y firmada por los Presidentes y autenticada por los Secretarios Ejecutivos Permanentes de ambos países.
- f. Hacer el seguimiento de los acuerdos y entendimientos vigentes, el mismo que debe ser presentado en las reuniones ordinarias de la COMBIFRON, mediante el siguiente formato:

ACUERDOS O ENTENDIMIENTOS	ACCIÓN TOMADA BOLIVIA- PERÚ	EVALUACIÓN	OBSERVA CIONES

**Artículo 21.-** Las Reuniones Extraordinarias serán convocadas por los Presidentes de la COMBIFRON, de acuerdo a las disposiciones de los Ministros de Defensa de ambos países, para:

- a. Considerar temas que por su urgencia merecen un tratamiento prioritario y no pueden ser diferidos hasta la siguiente Reunión Ordinaria.
- b. Tratar el tema específico que motivó su convocatoria.

Durante el desarrollo de las reuniones extraordinarias se considerará los siguientes aspectos:

- a. Elaborar el Acta respectiva, que será aprobada y firmada por los Presidentes, delegados presentes y autenticada por los Secretarios Permanentes de ambos países.
- b. Considerar el Acta de la Reunión Extraordinaria en el Acta Final de la Reunión Plenaria de la siguiente reunión ordinaria de la COMBIFRON.

0.

W

> 12

- La organización, desarrollo y aspectos administrativos estarán bajo responsabilidad del Presidente de la COMBIFRON del país solicitante.
- d. Dependiendo del tema a tratarse los Presidentes de la COMBIFRON determinarán la composición de las Delegaciones.

Artículo 22.- Las Reuniones Técnicas son convocadas por los Presidentes de la COMBIFRON y están integradas por los Delegados designados con el fin de:

- Realizar reuniones de inspección para estudiar in situ áreas de la frontera común.
- Realizar reuniones de intercambio de información/coordinación técnica entre las Unidades Militares y de Policía.
- Atender otros temas que ameriten su convocatoria.
- d. Que los Jefes de Delegación designados presenten un informe, de común acuerdo o las ponencias particulares registradas en el Acta, a los Presidentes de la COMBIFRON, con conclusiones y recomendaciones que de ser posible, permitan resolver en el menor tiempo, el motivo que generó la reunión.

# CAPÍTULO II

#### **DE LA AGENDA**

Artículo 23.- Los temas de la agenda para las Reuniones Ordinarias serán de responsabilidad del país sede previa concertación entre los Presidentes de la COMBIFRON.

Artículo 24.- La inclusión de nuevos temas deberá realizarse veinte (20) días antes de la iniciación de la Reunión Ordinaria, la cual una vez iniciada, sólo podrán incorporarse a la agenda temas urgentes, previa aprobación de los Presidentes de la COMBIFRON.



 $\mathbb{Q}$ .

# CAPÍTULO III

# DE LAS PONENCIAS, ACUERDOS GENERALES Y ENTENDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 25.- Las ponencias se llevarán a cabo de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a. Tendrán derecho a voz los integrantes de las Delegaciones.
- b. Los miembros de las Delegaciones tendrán derecho a solicitar la lectura de cualquier documento que, sea de interés para el mejor desarrollo de las potencias.
- c. Los Presidentes podrán reconducir las intervenciones para recomendar el cumplimiento de las disposiciones programadas o reglamentarias.
- d. Cuando no sea posible alcanzar un acuerdo o entendimiento, se procederá de la siguiente manera:
  - El tema podrá ser sometido a estudio y tratamiento por parte de un grupo ad-hoc, designado por los Presidentes de la COMBIFRON.
  - Elevar la consulta a la instancia correspondiente y presentar una respuesta oportuna a través de los Presidentes de la COMBIFRON, para los efectos pertinentes.
  - 3) Ser diferido para la siguiente COMBIFRON.
  - 4) Ser archivado.
- e. Cuando el tema sea diferido o archivado, deberá constar en el Acta Final, indicando las razones que motivaron tal decisión.

Artículo 26.- Los acuerdos y entendimientos serán adoptados por consenso y deberán constar en el Acta Final de cada reunión la que será aprobada por los Presidentes y entrará en vigencia tan pronto se complete el proceso de refrendación por los respectivos Ministros de Defensa.

Q.

M

- a. Los acuerdos son resoluciones o compromisos que involucran al ámbito de competencia general de la COMBIFRON o aquellos que requieran la decisión de los respectivos Ministros de Defensa.
- b. Los entendimientos son las resoluciones o compromisos específicos que se tomen respecto del ámbito particular de cada Institución o Fuerza.
- c. Los acuerdos o entendimientos suscritos por la COMBIFRON, deberán ser de conocimiento de los Ministerios de Relaciones Exteriores.

### CAPÍTULO IV

# DEL ACTA FINAL DE LA COMBIFRON

Artículo 27.- Se levantarán Actas de las Reuniones de la COMBIFRON con las siguientes consideraciones:

- a. Dos ejemplares del mismo tenor, para cada país, con la firma de los Presidentes de la COMBIFRON y los delegados presentes. Los anexos de las actas se firmarán por los Secretarios Ejecutivos Permanentes.
- b. Los presidentes de la COMBIFRON por los conductos correspondientes, en un plazo no mayor a (10) días de concluida la Reunión Ordinaria, serán responsables de la entrega del acta a sus respectivos Ministros de Defensa para que sea refrendada. Los cambios eventuales serán notificados a su homólogo oportunamente.
- c. De considerar pertinente y de común acuerdo al término de la reunión de la COMBIFRON, se podrá emitir un comunicado o realizar una conferencia de prensa, dando a conocer aquellos acuerdos y entendimientos que las partes estimen conveniente difundir.



# CAPÍTULO V

#### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 28.-** Para el tema de seguridad de los integrantes de las Delegaciones, actividades y documentos se observarán las siguientes medidas:

- a. El país sede proporcionará la seguridad y protección a los miembros de la Delegación visitante, durante su permanencia en el país.
- b. La documentación relacionada con la COMBIFRON, así como los temas, experiencias, entendimientos y proposiciones, tendrán una clasificación y/o calificación de seguridad mínima de RESERVADO y acorde al tema que se trate, esta podrá ser mayor.
- c. Para divulgar la información a terceros países se requiere la aprobación previa de su homólogo.
- d. Los documentos se guardarán con la máxima protección y custodia. Su uso y manejo será acorde a la reglamentación interna en cada país.
- e. Especial cuidado deberá observarse con la información contenida en archivos electrónicos, la misma que será de uso exclusivo durante la reunión de la COMBIFRON.

# TÍTULO QUINTO

# CAPÍTULO ÚNICO

# DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la firma y aprobación de los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa de Bolivia y Perú.

**Artículo 30.-** Las reformas al Reglamento podrán ser utilizadas únicamente durante las Reuniones Ordinarias de la COMBIFRON y para entrar en vigencia se requerirá ser refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa de ambos países.

Q.

16 /

Dado, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Rafael Roncagliolo Orbegoso

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES David Choquehuanca Céspedes

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Pedro Cateriano Bellido

MINISTRO DE DEFENSA

Ruben Saavedra Soto

MINISTRO DE DEFENSA